



TRATAMIENTO FISCAL DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS O DE LAS DONACIONES EFECTUADAS POR SOCIEDADES (SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES) A LA FUNDACIÓ PRIVADA BANC DELS ALIMENTS

La Fundació Privada Banc dels Aliments cumple los requisitos establecidos en la **Ley 49/2002**, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, por lo que las sociedades que le realicen donaciones, bien sea en efectivo bien en alimentos, pueden disfrutar de las **deducciones fiscales previstas** en dicha Ley, que desde 1 de enero de 2015 son:

1 POR LAS DONACIONES DINERARIAS EFECTUADAS POR SOCIEDADES SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Como regla general, los donativos y liberalidades no resultan deducibles del Impuesto sobre Sociedades. No obstante, los realizados a favor de entidades sin fines lucrativos a las que sea de aplicación el régimen fiscal del Título II de la Ley 49/2002, como la Fundació Privada Banc dels Aliments, dan derecho a una deducción de la cuota íntegra del impuesto del 35% de las cantidades donadas.

La base de esta deducción no podrá exceder del 10 % de la Base Imponible, si bien las cantidades que exceden de ese límite se pueden aplicar en los periodos impositivos que concluyan en los 10 años inmediatos y sucesivos (art. 20 de la Ley 49/2002).

Este porcentaje del 35% se incrementa al 40% si en los dos periodos impositivos inmediatos anteriores se hubieran realizado donativos en favor de una misma entidad por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del período impositivo anterior.

2 POR LAS DONACIONES QUE CONSISTAN EN LA ENTREGA DE PRODUCTOS

Éstos se deben valorar por su valor contable en el momento de la transmisión, de acuerdo con lo establecido en el punto 1 del artículo 18 de la Ley 49/2002. Si no se puede determinar este valor contable, se deben seguir las normas del Impuesto sobre el Patrimonio (Ley 19/1991, de 6 de junio), que, en cualquier caso, tiene como máximo el valor normal de mercado del producto donado (punto 2 del artículo 18 de la Ley 49/2002). Una vez valorados, se aplicarán los mismos porcentajes de deducción y límites que se indican en el párrafo anterior.

JUSTIFICACIÓN DE LOS DONATIVOS, DONACIONES Y APORTACIONES DEDUCIBLES

1 La Fundació Privada Banc dels Aliments emitirá una Certificación, con los requisitos establecidos reglamentariamente (art. 24 de la Ley 49/2002), para justificar la efectividad de los donativos, donaciones y aportaciones que le han sido efectuadas.

2 En el caso de donaciones de productos, la Fundació Privada Banc dels Aliments emitirá esta Certificación al recibir la correspondiente factura con la repercusión del IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) correspondiente o un documento valorado (albarán, factura pro-forma, etc.), entendiéndose en este caso que el donante incluye el valor de la donación directamente en sus declaraciones del IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) y del Impuesto sobre Sociedades.

Las entregas de productos realizadas de forma gratuita por las Sociedades (Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades) a la Fundació Privada Banc dels Aliments, están sujetas al Impuesto sobre Sociedades y al Impuesto sobre el Valor Añadido. La Fundació Privada Banc dels Aliments no se responsabiliza del incumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de las Sociedades que le realicen donaciones.

Barcelona, 31 de enero de 2017.